Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XXXVII BIS del artículo 5; se recorre la fracción XXXVII al número subsecuente y se reforma dicha fracción del artículo 12; asimismo se recorre la fracción XVI al numeral subsecuente y se reforma dicha fracción del artículo 26, de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila.**

* **Con el objeto de regular las fiestas populares en donde se instalan juegos mecánicos, para prevenir y atender la seguridad de la comunidad que asiste a dichas fiestas, de manera especial la seguridad de las niñas y los niños asistentes.**

Planteada por la **Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 24 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 640**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 055 - 10 de Julio de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCIA AZUCENA RAMOS RAMOS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE REGULAR LAS FIESTAS POPULARES (KERMÉS) EN DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS, PARA PREVENIR Y ATENDER LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD QUE ASISTE A DICHAS FIESTAS, DE MANERA ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ASISTENTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lucia Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a laLey de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de regular las fiestas populares en donde se instalan juegos mecánicos, para prevenir y atender la seguridad de la comunidad que asiste a dichas fiestas, de manera especial la seguridad de las niñas y los niños asistentes, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por todos conocidos, fue el accidente ocurrido en la kermés realizada dentro de una institución de educación de esta localidad, el cual puso en riesgo la vida de la pequeña Marian L.

Por lo que vemos necesario llevar a cabo una reforma en la Ley en comento, similar a la que nuestro Grupo Parlamentario en su momento propuso en relación con los cursos o campamentos de verano, ya que ambas iniciativas tienen un objetivo común, la protección al interés superior de los menores de edad, quienes son los protagonistas de estos tristes sucesos.

La finalidad de esta reforma es que se determinen los mecanismos para la celebración de las ferias eventuales o kermés, donde se contemple la instalación y funcionamiento de juegos mecánicos, garantizando que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad de la población, ni se ponga en riesgo la integridad de sus participantes y asistentes.

Dentro de la Ley de Protección Civil de nuestro Estado, no se contempla la definición de kermés, fiestas populares que incluyen puestos de juegos de destreza, juegos mecánicos, puesto de comida y bebida, sorteos y números artísticos, que se utilizan más comúnmente en las escuelas o en las iglesias, para recaudar fondos a favor de distintas causas benéficas, artísticas o sociales, por lo que como primer punto está su inclusión en la norma, al ser está una actividad que implica un riesgo a las personas que asisten a ella.

Si bien, no es una regla general, que en todos estos eventos suceda un incidente como el que mencione anteriormente, sí es vital dado los tiempos en los que vivimos, que se regule en relación a este tema, con el objeto de minimizar cualquier tipo de accidente, así como fomentar la participación activa de las autoridades y la sociedad para deslindar las responsabilidades que se generen.

Así mismo incluimos como una facultad de la Subsecretaria de Protección Civil, la elaboración de protocolos de actuación en materia de prevención y atención de siniestros, ocasionados por la instalación y/o funcionamiento de juegos mecánicos dentro de una feria eventual o kermés.

Lo anterior independientemente de que dichas instalaciones cuenten con el dictamen de seguridad y operación de otro giro, y en su caso, aplicar las medidas y/o sanciones, que considere adecuadas, protocolos que deben cumplir los promotores, organizadores o responsables de la realización de dichos eventos, así como los que instalan y ponen en operación los juegos mecánicos.

Es indispensable que dichos protocolos especiales contengan indicaciones precisas con el objeto de prevenir o en su caso atender cualquier tipo de eventualidad.

Deseamos que dentro estos mecanismos de regulación que se contemplen las medidas de prevención encaminadas a proteger el interés público y evitar daños a las asistentes.

Que se contemplen y revisen las condiciones físicas y materiales de los lugares donde se pretendan llevar a cabo dichos eventos.

Que se establezcan las condiciones de seguridad pública, tránsito y protección civil, esto en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

Que se especifiquen los supuestos que generen la suspensión de dichos eventos.

Que se presente el documento o bitácora en donde se constate el mantenimiento que se les ha dado a los juegos mecánicos instalados.

Asimismo que pueda ser fácilmente visible, las condiciones bajo las cuales se puedan subir los menores de edad a dichos juegos.

De igual manera que se pueda contemplar en la medida de las posibilidades, la presentación de una carta responsiva por parte de los organizadores y de quienes instalan los juegos mecánicos, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los asistentes y/o los operadores de dichos juegos.

Sabemos que en el proceso de elaboración de estos protocolos, surgirán muchos más supuesto, las menciones anteriores son para nosotros el inicio de lo que estamos seguros, será un excelente mecanismo que minimizara los accidentes en las ferias eventuales o kermés.

Deseamos que la diversión sana y segura de nuestros pequeños, sea nuestro principal foco de atención, ya que el desarrollo de una niñez feliz, dará como resultado una etapa de adultez más tolerante y abierta a los cambios como los que hoy estamos viviendo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXXVII BIS del artículo 5; se recorre la fracción XXXVII al número subsecuente y se reforma dicha fracción del artículo 12; asimismo se recorre la fracción XVI al numeral subsecuente y se reforma dicha fracción del artículo 26 de la Ley de Protección Civil de Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** …

I a XXXVII. …

**XXXVII BIS. Kermés:** Es una fiesta popular que habitualmente se desarrolla en escuelas y templos o edificios destinados al culto, en el que incluyen puestos de comida y bebida, sorteos o rifas, presentaciones artísticas, juegos de destreza y juegos mecánicos, cuyo objetivo es la recaudación de fondos a favor de distintas causas benéficas.

**XXXVIII. a la LVII. …**

**Artículo 12.-** …

**I. a XXXVI. …**

**XXXVII.** Emitir protocolos especiales de actuación en materia de prevención y atención de siniestros, ocasionados por la instalación y/o funcionamiento de juegos mecánicos dentro de una kermés, independientemente que dichas instalaciones cuenten con el dictamen de seguridad y operación de otro giro, y en su caso, aplicar las medidas y/o sanciones, que considere adecuadas; y

**XXXVIII.** Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26.- …**

**I a XV…**

**XVI.-** Cuando se trate de una kermés, deberán presentar previo a su realización, el protocolo especial de actuación en materia de prevención y atención de siniestros, ocasionados por la instalación y/o funcionamiento de juegos mecánicos, ante las autoridades de protección civil que corresponda, para su revisión y en su caso aprobación, conforme a las atribuciones contempladas en los artículos 12 y 13 de esta Ley. El contenido del protocolo estará previsto en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan.

**XVII.** Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Protección Civil en el Estado deberá emitir dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, el protocolo especial de actuación en materia de prevención y atención de siniestros, ocasionados por la instalación y/o funcionamiento de juegos mecánicos.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CON EL OBJETO DE REGULAR LAS FIESTAS POPULARES (KERMÉS) EN DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS, PARA PREVENIR Y ATENDER LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD QUE ASISTE A DICHAS FIESTAS, DE MANERA ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ASISTENTES.